

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 4/10/2023 5:09:11 p. m.

Estado Nro.: 070

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00130-00	Civil	Maria Lucia Escobar de Escobar.	Luz Dary de Maria Escobar Escobar	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	4/10/2023
2022-00141-00	Civil	JESUS ANIBAL ALZATE BETANCUR	JUAN ESTEBAN BUILES SANCHEZ	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	4/10/2023

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

05 DE OCTUBRE DE 2023

siendo las 8:00 a.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

Desfijado hoy, 05 DE OCTUBRE DE 2023

siendo las 5:00 p.m.

KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00130-00
Auto de Sustanciación No. 532

Al tenor del numeral 3 del artículo 372 del CGP, se admite la justificación mediante prueba sumaria, en la cual, el apoderado judicial de la parte interesada informó que, para el día 03 de octubre de 2023, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), el Instituto de Bienestar Familiar, le programó de manera presencial en la ciudad de Cali audiencia de conciliación, revisión y/o modificación de cuota de alimentos.

En consecuencia, la diligencia de inventarios y avalúos que se tenía programada para continuar el día 03 de los corrientes a las 2:30 p.m., se APLAZA, y se fija como nueva fecha el día **martes 17 de octubre de 2023, a las 2:30 pm.**

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 70, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 05 DE OCTUBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, KAROL JULIANA SALAZAR VÉLEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Fredonia, Antioquia, cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00141-00
Auto de Sustanciación No. 530

CÚMPLASE lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, en sede de tutela, en la sentencia proferida el 29 de septiembre hogaño, que REVOCÓ el fallo proferido en segunda instancia por el Juzgado Civil Circuito local dictado el 18 de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, se deja sin valor la sentencia No. 092 proferida el 07 de septiembre del corriente año, en la cual se DECLARÓ terminado el contrato de arrendamiento de PREDIO RURAL, suscrito el día 5 de octubre de 2021, entre el señor JESUS ANIBAL ALZATE BETANCUR, como arrendador y JUAN ESTEBAN BUILES SANCHEZ, como arrendatario; por la causal de falta de pago del canon de arrendamiento, o mora en el pago del canon de arrendamiento; y se dispone rehacer la actuación escuchando al demandado dentro del proceso.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, se convoca a las partes para que concurran de manera presencial a la sede del despacho el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 10:00 A.M.**

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 070, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 05 DE OCTUBRE DE 2023

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

La Secretaria, KAROL JULIANA SALAZAR V.